



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho y Digesto

DECRETO 1038/20

T16

TASAS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADO POR ORDENANZA 3753/20

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0036175/2020

TIGRE, 1° de septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente 4112-0036175/2020 del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza N° 3699/2019 "Ordenanza Fiscal 2020" y la Ordenanza N° 3700/19 "Ordenanza Impositiva 2020", y,

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional ha declarado a través del Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que, por su parte, la Provincia a través del Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), invitándose a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma; adhiriendo este municipio mediante el Decreto 308/20.

Que el agravamiento de la situación epidemiológica requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, por lo que se dispuso el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", el cual este municipio adhirió por Decreto 337/20.

Dicho aislamiento suspendió los eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que impliquen la concurrencia de personas, asimismo, limitó la apertura de comercios según sus actividades, con el consecuente impacto en la economía, afectando de esta forma el empleo.

Por tal motivo, esta Secretaria considera necesario que el Municipio realice acciones en pos de paliar y atender la emergencia, brindando un beneficio a aquellos pequeños comercios que vieron afectado su normal desenvolvimiento durante las sucesivas prórrogas del DNU 297/20.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Exímase a los contribuyentes tipificados en el Artículo 149 inc. B) de la Ordenanza Fiscal N° 3699/19, cuyos rubros de liquidación se detallan en el Anexo I del presente, del pago de las cuotas 04 a 08 del ejercicio 2020, correspondiente a la Tasa por verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios.

ARTÍCULO 2.- Exímase a los contribuyentes tipificados en el Artículo 149 inc. B) de la Ordenanza Fiscal N° 3699/19, emplazados dentro del Perímetro del Puerto de Frutos de Tigre, del pago de las cuotas 04 a 08 del ejercicio 2020, correspondiente a la Tasa por verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios.

ARTÍCULO 3.- Dicho beneficio será de aplicación para aquellos contribuyentes que no posean deuda por la Tasa mencionada en el Art. 1 y 2, al 31 de enero de 2020.

ARTÍCULO 4.- Aquellos contribuyentes que no cumplieran con el requisito establecido en el Artículo 3, podrán solicitar el presente beneficio, acogiéndose a los planes de regularización vigentes, antes del 31 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 5.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase. Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.

D5059
B833 S1

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno
Cr. Aníbal Gustavo Mastroianni, Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1038/20



ANEXO I

Rubro	Rubro Descripción
159	ACADEMIAS EN GENERAL (DESEMPEÑADAS EN FORMA UNIPERSONAL)
154	ACUARIO
130	AGENCIA DE TURISMO - VENTA DE PASAJES
169	ALQUILER DE BUNGALOWS
181	ALQUILER DE EQUIPAMIENTO PARA FIESTAS Y EVENTOS
177	ALQUILER DE KAYACS Y CANOAS
39	ARTESANÍA
7	BARES
14	BUFFET DE CLUB
149	CALESITAS Y OTROS JUEGOS
146	CANCHAS DE FÚTBOL
132	CANCHAS DE GOLF POR CADA 9 HOYOS
99	CANCHAS DE TENIS, PADDLE, FÚTBOL 5 Y SIMILARES
161	CASAS O HABITACIONES EN ALQUILER
13	CINES, TEATROS, PARQUES, EST. GRABACIÓN
2	CONFITERÍAS BAILABLES
73	DESQUERÍA - VIDEO (ALQUILER Y VENTA)
125	ESCUELAS DE CONDUCTORES
124	ESCUELAS IDIOMA, TÉCNICAS, DANZA, MÚSICA
23	FLORERÍA - VENTA DE PLANTAS Y MACETAS
70	GIMNASIOS (CON APARATOS DE MUSCULACIÓN Y OTROS)
178	GIMNASIOS (SIN APARATOS DE MUSCULACIÓN Y/OTROS)
168	GUARDERÍA DE NIÑOS - JARDÍN MATERNAL
100	HOTEL ALOJAMIENTO
41	HOTELES - HOSTERÍAS
179	JUEGOS DE ESCAPE, PAINTBALL Y/O SIMILARES
144	JUEGOS EN RED, CYBER O SIMILARES
98	JUEGOS MANUALES, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECAÑICOS, CAMAS ELÁSTICAS
167	OFICINA Y/O BOLETERÍA VENTA DE PASAJES
38	PELUQUERÍA, SALONES DE BELLEZA, BARBERÍAS, TATUAJES
127	PISTAS DE KARTING, BICICROSS O SIMILARES
101	POOL, BILLAR, BOLOS Y/O SIMILARES
183	RECREOS Y CAMPING
43	RESTAURANTE - PARRILLA - COMEDORES
117	SALÓN DE FIESTAS

